



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 21 de febrero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00064-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señores (as):

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N°02

Presente.-

Asunto: Se **REITERA** pedido de información respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y modificatoria.

Referencia: a) Oficio Múltiple N°00002-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE
b) Ley N°26549, modificada por el Decreto de Urgencia N°002-2020
c) Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU
d) ESIE2025-INT-0007688

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ustedes, para comunicarles que mediante el Oficio de la referencia a), de fecha 03 de enero del 2025, se solicitó a las Instituciones Educativas Privadas, remitan la información **hasta el 01 de Marzo 2025**, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria. Asimismo, se indicó tener en cuenta lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N°002-2020 que señala: ***"(...): adicionalmente, se debe entregar, por escrito, la información a la que se refieren los literales b) y c) del precitado numeral a los usuarios del servicio educativo, como mínimo, treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional en curso"***.

Frente a ello, cabe **REITERAR** que las instituciones educativas privadas se **encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo**, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un **plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, como mínimo**, la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado. (El mismo que debe comprender como mínimo los literales expuestos en el numeral 42.1 del artículo 42° del Decreto

EXPEDIENTE: ESIE2025-INT-0007688 CLAVE: D19AB9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Supremo N°005-2021-MINEDU que aprueba el Registro de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica).

- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la presente Ley.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, se solicita respetuosamente, nos remita la información hasta el **01 DE MARZO 2025**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria, señalando **el Nombre de la Institución, Código de Local, Fecha de Inicio del Proceso de Matrícula 2025 y Fecha de Finalización del año lectivo 2024**, adjuntando lo siguiente:

EXPEDIENTE: ESIE2025-INT-0007688

CLAVE: D19AB9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- a) Las evidencias que acrediten que la información señalada en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo, en la cual se visualice remitente, destinatario, fecha y hora del envío de información.
- b) Copia de los documentos que indica el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°26549 y modificatoria que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N°02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025, de fecha 08 de enero del 2025

Elaborado por JEPG/PP-ESIE

EXPEDIENTE: ESIE2025-INT-0007688

CLAVE: D19AB9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

